limposam
ENTRADA
15 MAY 2014
Nº Orden: 5
Nº Registro: 770

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 2286 Fecha 14/05/14
N.º Doc. 303019/7

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2013 DE LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través de los artículos 213 y s.s., establece la obligatoriedad de la realización de las funciones de control financiero y control de eficacia respecto de la Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad Local, correspondiendo a la Intervención General el ejercicio de tales funciones de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

A tal respecto, las Bases de Ejecución de los presupuestos de los años 1999 al 2013, vienen refiriéndose al ejercicio de la función de control interno, y así se manifiesta la BASE 4ª.1 de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2013.

La Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, ha venido a modificar y ampliar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciéndose, asimismo, en su artículo 136.1 que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención General Municipal.

El control financiero tiene como objetivo comprobar el funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, de los Servicios de las Entidades Locales, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes. En tal sentido, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2003 aprobó, conjuntamente con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, y a propuesta de esta Intervención, el denominado Reglamento de Control Interno.

En dicho Reglamento se dedican sendos Títulos al desarrollo de la Función Interventora y al Control Financiero.

En cuanto al ***Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad****, obran en su respectivo expediente, así como*

los informes de Auditoria.

Por otro lado se informa que, como en ejercicios anteriores, se han elaborado cuadros que se insertan en el análisis individualizado que se efectúa de la empresa, en los que se hace constar, según los datos obrantes en la contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2013, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados, pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de la Sociedad Municipal.

En tales cantidades se han considerado exclusivamente las correspondientes a las ***transferencias corrientes y de capital****, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio 2013.*

En la Base 2ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2013, en su apartado I. C) se introdujo como novedad la obligación de que las empresas con participación íntegra o mayoritariamente municipal remitieran trimestralmente a la Intervención Municipal el estado de sus cuentas, a fin de poder efectuar un seguimiento y control permanente de ellas, permitiendo, no solo conocer su evolución, sino la posible adopción de medidas correctoras al respecto, tal y como viene recogido en la D.A. primera del Reglamento de Control Interno.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136 de la Ley 7/85 según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, redactó un Plan de Auditorias, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de noviembre de 2004, a aplicar a las cuentas de las empresas con capital total o mayoritariamente municipal, correspondientes a los ejercicios económicos 2004 y 2005, siendo después prorrogado por dos anualidades más.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2009, se aprobó un segundo Plan de Auditoria, para las Cuentas de los ejercicios 2008 y 2009, siendo asimismo prorrogado para las de 2010 y 2011.

Finalmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2013, se ha aprobado un nuevo Plan de Auditoria, a aplicar a las cuentas de las sociedades con capital total o mayoritariamente municipal, de los ejercicios 2012 y 2013 (a realizar durante 2013 y 2014).

En dicho Plan se fijan como objetivos:

- *Una **Auditoria Financiera,** tendente a obtener una seguridad razonable sobre si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.*
- *Una **Auditoria de Cumplimiento,** tendente a verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.*

En los expedientes remitidos a esta Intervención con las Cuentas anuales de las Sociedades de capital íntegramente Municipal, que forman parte de la Cuenta General conforme a lo establecido en el art. 209 del TRLRHL, se incluyen además los informes de Auditoria requeridos por el antes citado Plan de Auditorias.

En el análisis que efectuamos a la Empresa de capital íntegramente Municipal, se hace referencia al grado de cumplimiento de dicho Plan, especialmente en lo referente a los informes de Auditoria Financiera y Auditoria de Cumplimiento, cuyo contenido mínimo se determina en el mismo.

*Dicho análisis **ha de basarse en la veracidad de los datos** aportados en los referidos informes.*

A los efectos de comprobar si las distintas empresas auditoras han atendido los extremos sobre los que, como mínimo, deberían haber incidido respecto de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento, se transcribe a continuación el contenido mínimo que el Plan establece para ambas, asignándose una numeración para cada epígrafe que haga más comprensible el estudio que a continuación se realiza:

Auditoria Financiera

1. *Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto*

de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

2. *Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.*

Auditoria de Cumplimiento

1. *Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.*
2. *Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.*
3. *Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes*
4. *Autorización de los gastos y pagos por Órganos competentes.*
5. *Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:*
   a) *Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia*
   b) *Procedimiento de contratación.*
   c) *Competencia de la adjudicación.*
   d) *Cumplimiento del contrato.*
6. *Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria*
7. *Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoria del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.*
8. *Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.*
9. *Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.*
10. *Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar*
11. *Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoria, en el supuesto de que no se hayan aceptado por la empresa auditada.*
12. *Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.*
13. *Se incluirá, como anexo al informe, cualquier otra información*

suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que sean objeto de ampliación en tal anexo

Además de lo anterior, a partir de la auditoria de las cuentas del ejercicio 2013 y siguientes, el auditor deberá pronunciarse en su informe sobre lo siguiente:

14. *Cumplimiento por la sociedad, durante el ejercicio de referencia, de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020 entre ellas las correspondientes a materia de personal y organización y de reducción de gastos, y además, si es una de las entidades del perímetro:*

    a) *Estudio comparativo ajustado a SEC de su Previsión Presupuestaria para ese ejercicio incluida en el Estado Consolidado obrante en el Plan de Ajuste, con su Previsión Presupuestaria aprobada en el ejercicio en cuestión así como con los datos reales finales de ejecución del mismo.*
    b) *En el caso de que la entidad tenga deuda a largo plazo, respecto de las magnitudes que se utilizan para calcular el índice de endeudamiento, comparativa entre las cifras previstas contempladas en el Plan de Ajuste y las que finalmente han resultado reales.*

15. *Constatación del cumplimiento del envío trimestral al Ayuntamiento de la información requerida en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria.*

Finalmente ha de indicarse que en la Memoria de las Cuentas Anuales de la sociedad se cumple con el deber de información establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicándose la información sobre los plazos de pago a sus proveedores durante el ejercicio.

A continuación iniciamos el estudio:

a) Consideraciones generales.

	PAGOS REALIZADOS		***OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO***	
	Ejercicios cerrados	*2013*	*Ejercicios cerrados*	*2013*
OPERACIONES CORRIENTES	*644.573,00*	*9.600.759,25*	*0*	*753.271,61*
OPERACIONES CAPITAL	*0*	*0*	*0*	*0*
TOTALES	*644.573,00*	*9.600.759,25*	*0*	*753.271,61*

El Ayuntamiento de Málaga contabiliza, pendiente de pago al cierre del ejercicio, la cantidad de 753.271,61€ a favor de la sociedad, en concepto de transferencias corrientes, coincidente con el importe que aparece reflejado en la rúbrica "Clientes, empresas del grupo y asociadas", en el Activo del Balance de la sociedad.

Esta empresa municipal presenta un balance al cierre del ejercicio sin beneficios ni pérdidas.

b) Respecto de los informes de auditoría.

Han de efectuarse las siguientes matizaciones, con referencia a los apartados en los que se desarrollan las tareas de auditoria según el Plan aprobado, y en referencia a los epígrafes anteriormente enumerados:

AUDITORIA FINANCIERA

1) En opinión del auditor las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

2) El auditor indica que considerando el alcance de las pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no puede asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal

(en el supuesto de que existieran) se hayan puesto de manifiesto en el curso del examen, mediante muestreo.

Concluye que el alcance de la revisión se ha limitado a comprobar que los sistemas de control interno contables implantados y su funcionamiento son razonables en función de las circunstancias normales en las que LIMPOSAM desarrolla sus operaciones.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

1) Se indica que el grado de ejecución de ingresos y gastos ha sido en ambos casos de un 98% aproximadamente, respecto de las previsiones iniciales del ejercicio.

Se analizan en el informe presentado las principales desviaciones que se han producido:

Respecto de los gastos destaca la disminución en los de personal respecto de la cuantía inicialmente prevista, siendo el gasto real de 9.523.924,14€, debido, principalmente, al ahorro en la partida de personal temporal, como consecuencia de la aplicación de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que establecía la improcedencia de incorporar nuevo personal al sector público.

En lo referente a gastos en bienes corrientes y servicios, la sociedad ha ejecutado un 2% menos que lo presupuestado, indicándose que se debe, principalmente, a la supresión del servicio de seguridad en el Parque del Oeste.

En cuanto a los ingresos, la sociedad ha obtenido unos ingresos financieros, no previstos, por importe de 13.313,62€.

2) Manifiesta que ha comprobado que los gastos e ingresos examinados se adecuan a las finalidades que establecen los estatutos y la actividad desarrollada por la sociedad.

3) Se realiza un estudio muy pormenorizado del Convenio Colectivo vigente de la sociedad y se han analizado muestras aleatorias de nóminas de trabajadores correspondientes al ejercicio 2013.

Indica el auditor que del estudio realizado se concluye la adecuación del Convenio Colectivo de LIMPOSAM a la legalidad vigente,

así como la adecuación en materia de salarios al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga, en la muestra analizada.

4) Se indica que se han revisado un total de 716.333,63€ de gastos contabilizados en los epígrafes "Aprovisionamientos", "Otros gastos de explotación", "Otros gastos sociales" y "Gastos extraordinarios" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 2013, lo que supone un 81% del total de gastos de dichos epígrafes, así como que el criterio seguido ha sido escoger las cuentas contables de importe superior a 5.200€ y comprobar la autorización de aquellos gastos superiores a dicha cantidad.

Asimismo indica que se ha verificado la autorización de los pagos de las liquidaciones a proveedores superiores a 15.200€ y de la totalidad de las nóminas, sin haber encontrado incidencia alguna.

5) Se indica que de conformidad con las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, R.D. Legislativo 3/2011, la sociedad ha aprobado unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación conforme a la citada legislación, las cuales se encuentran publicadas en el perfil del contratante.

El auditor realiza un estudio muy pormenorizado de los procedimientos de contratación que lleva a cabo la sociedad, el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y la competencia en la adjudicación de los contratos.

Asimismo indica que se han analizado los 29 expedientes de contratación de servicios, suministros y obras celebrados durante el ejercicio 2013, destacando lo siguiente:

- *Se detalla que del total de contratos analizados, excluyendo los menores, ocho corresponden a contratos de servicios de duración superior al año, si bien dos de ellos quedaron desiertos por falta de presentación de ofertas, habiéndose adjudicado el resto, tres por procedimiento abierto y los tres restantes por negociado sin publicidad con solicitud de al menos tres ofertas, por lo que se han aplicado las Instrucciones de Ámbito Interno y se ha respetado el principio de concurrencia.*

  Respecto del resto de los expedientes analizados que se corresponden con los de cuantía inferior a 50.000€ en obras y

18.000€ en servicios, se adjudicaron de forma directa al ser considerados contratos menores.

El auditor indica que por tanto los contratos han sido adjudicados de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones aprobadas por la sociedad, de lo que se concluye el cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

- *En el perfil del contratante de la entidad se encuentran publicadas las Instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.*

- *No se han identificado incidencias relacionadas con la competencia en la adjudicación de los contratos.*

6) No se han detectado debilidades dignas de mención en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.

7) En el informe de auditoría a las cuentas del ejercicio 2012, el auditor expresó una opinión favorable.

8) No se han detectado informaciones ni conclusiones que por su carácter reservado deban incluirse en un informe aparte.

9) No se ha detectado incumplimiento alguno digno de mención de la normativa legal aplicable a la sociedad.

10) No se ha identificado ninguna cuestión dudosa digna de mención que no haya podido ser adecuadamente evaluada desde un punto de vista contable.

11) Se han aceptado por parte de la Dirección de la sociedad todas las recomendaciones, conclusiones o salvedades, en su caso, que se han puesto de manifiesto durante el trabajo realizado o en el propio informe.

12) Se indica que ha verificado que la sociedad cumple con sus obligaciones fiscales tanto en tiempo como en forma.

13) Finalmente señala el auditor que no se ha considerado necesaria la inclusión de información suplementaria.

14) El auditor ha comprobado que la sociedad ha adoptado una serie de medidas, que se detallan en su informe, con el fin de conseguir una reducción de los gastos, tanto en materia de personal como en lo referente a bienes corrientes y servicios, de acuerdo con los objetivos previstos en el Plan de Ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, 2013-2020. Además, al ser una de las entidades del perímetro, informa lo siguiente:

a) Comparativo de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad (Sistema Europeo de Cuentas) en la anualidad 2013 :

PLAN DE AJUSTE	*PRESUPUESTO INICIAL*	*PRESUPUESTO EJECUTADO*
0,00	*0,00*	*0,00*

b) La sociedad no tiene deudas a largo plazo con entidades de crédito.

15) Ha comprobado que la sociedad envía de manera trimestral la información solicitada por el Ayuntamiento, a efectos de lo requerido en la Base 2ª de Ejecución presupuestaria.

Es cuanto tiene el honor de informar.

Málaga, 14 de mayo de 2014
EL INTERVENTOR GENERAL

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M. LIMPOSAM.